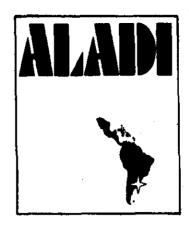
Reunión empresarial de la industria fotográfica 31 de mayo de 1982 Río de Janeiro - Brasil



Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

225

ALADI/SI.FO/I/di 2/Add. 5 28 de mayo de 1982

ADDENDUM 5

MARGENES DE PREFERENCIA

ACUERDO DE COMPLEMENTACION SOBRE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA (No. 18)

PAISES SIGNATARIOS:

MEXICO Y URUGUAY

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS Y ABREVIATURAS

- (1) C6digo NABALALC.
- (2) Denominación del producto.
- (3) (3) Código del arancel nacional.
 - En la información correspondiente al Uruguay (tratamiento A) ade más del código del Arancel de Aduanas, se registra, precedido de un asterisco, el Código de Mercaderías del Banco de la República (BROU).
- (4) Código de países

AR - Argentina; BR - Brasil; ME - México; UR - Uruguay.

- (5) Tratamiento a la importación:
 - Tratamiento A : Gravámenes aplicables a la importación, desde ter ceros países, declarados en las planillas de nego ciación.
 - <u>Tratamiento A'</u>: Gravámenes aplicables a la importación, desde ter ceros países, vigentes en:
 - Argentina al 5/V/82
 - Brasil al 19/IV/82
 - México al 5/III/82
 - Uruguay al 16/IV/82

En relación a Brasil cabe señalar que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30. de la Resolución 245 de la Comisión de Política Aduanera de 9 de julio de 1981, los adicionales indicados forman parte del impuesto de importación, configurando una alícuota única hasta el 31 de diciembre de 1982.

- Tratamiento AAP: Tratamiento registrado en acuerdos de alcance par cial. Toda vez que el tratamiento registrado en el Acuerdo no. 26 resulta mayor que el que correspon de a las importaciones del régimen general, la información recoge este último, como nivel más favo rable, por aplicación del artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980. (Se individualizan con un asterisco).
- <u>Tratamiento C</u>: Gravámenes registrados en el Acuerdo de Complementación no. 18, para las concesiones de carácter permanente.
- Tratamiento C': Gravamenes efectivamente aplicados a la importación por los países participantes en el Acuerdo de Com plementación no. 18.

Toda vez que el tratamiento registrado en el Acuer do de Complementación resulta mayor que el que, co rresponde a las importaciones del régimen general, la información recoge este último, como nivel más favorable, por aplicación del artículo 44 del Tratado de Montevideo 1980. (Se individualizan con un asterisco al lado del gravamen).

En el caso de México, se registra el nivel que la Tarifa del Impuesto General de Importación (TIG) señala como correspondiente al Acuerdo. Para algunos productos la TIGI no registra nivel para el Acuerdo, indicando sólo el tratamiento aplicable a la lista nacional. Dichos casos están individualizados por el símbolo (+).

(6) <u>Régimen legal</u>.

LI - Libre importación.

LI* - Libre importación; la emisión de la guía de importación por parte de la Cartera de Comercio Exterior del Banco del Era sil (CACEX) se encuentra suspendida temporariamente (Comunicado CACEX no. 07, D.O.U. de 4/III/82).

LP - Licencia previa.

(7) Código de unidades.

K - Kilo.

KL - Kilo legal.

KB - Kilo bruto.

(8) Derechos específicos del arancel aduanero.

Expresados en las siguientes monedas:

\$ - Pesos (México y Uruguay)

(9); (10); (13) y (14) Gravamenes ad-valorem.

La base imponible sobre la cual se pagan los gravamenes que apare cen en estas columnas es la siguiente:

Argentina: Sobre CIF o precios Índices (tratamiento A).

Valor normal o precio oficial.

Brasil: CIF, precios de referencia o paute de valor mínimo.

México: Sobre factura o precio oficial (tratamiento A).

Valor normal o precio oficial.

Uruguay: Sobre CIF o valor de aforo (tratamiento A).

Valor normal o CIF.

(11) Gravamen adicional que se cobra sobre el monto de los derechos aram celarios consignados en las columnas 8, 9 6 10.

- li -

11

4.54

(12) Derechos específicos no comprendidos en el Arancel de Aduanas.

(15) y (16) Depósitos previos, consignación previa y derecho consular

La letra E, significa que son exigibles los correspondientes depósitos previos, consignaciones previas o derechos consulares según sea el caso.

ME significa que no son exigibles los gravamenes mencionados.

(17) Incidencia total estimada ad-valorem.

Argentina y Brasil: Corresponde únicamente al impuesto aduanero (columna 9).

México: Tratamientos A y C: La incidencia total de gravamenes estimada en ad-valorem comprende los gravamenes aduaneros (columnas 8 y 10) y el adicional sobre dichos derechos (columna 11).

En el caso del derecho específico (columna 8) se indica entre parentesis la conversión a términos porcentuales.

Dicha incidencia se calculó utilizando los precios oficiales de la Tarifa del Impuesto General de Importación de la fecha más próxima a la negociación, según los registros en poder de la Secretaría.

Tratamientos A' y C': Corresponde a los gravámenes aduaneros (columna 9) y a los adicionales so bre dichos gravámenes.

Uruguay: Tratamientos A y C: Corresponde a los derechos aduaneros que se desglosan en: derechos específi cos (columna 8); ad-valorem sobre CIF (columna 9); ad-valorem sobre aforo (co lumna 10); adicional sobre la liquida ción aduanera (columna 11) y recargos (columna 13). La incidencia en términos ad-valorem de los derechos específicos y de los dere chos sobre aforo, fue establecida de conformidad con la escala de equivalen cias presentada por la Representación del Uruguay en ocasión del ajuste de su lista nacional a términos ad-valo rem sobre "valor normal" (CEP/Reparti do 1821.2 y CEP/Resolución 402). (En las columnas respectivas se indica entre paréntesis la incidencia de dichos derechos en un porcentual ad-valorem).

Tratamientos A' y C': Corresponden al Impuesto aduanero úni co (IMADUNI) (columna 9) y recargos (columna 13).

(18) Relación porcentual de la preferencia negociada.

La relación porcentual de la preferencia negociada se calculó en base a la incidencia total de gravámenes registrada en la columna 17.

8/M - Sin margen de preferencia.

(19) Tratamiento A o A':

Glosas de las subposiciones o ítem de los aranceles nacionales, cuan do existen tratamientos arancelarios a la importación distintos para el o los productos objeto de la concesión.

SPO - Sin precio oficial.

Tratamiento C:

Especificaciones que los países participantes del Acuerdo han esta blecido para individualizar los productos negociados.

EXPLICACION DE LAS LLAMADAS

- BRASIL: Tratamiento A y/o A': Además de los gravámenes que registra el planilla do, las importaciones de los productos identificados por las siguientes llamadas (columna 9) están sujetas a un gravamen adicional sobre el valor CIF de:
 - (1) 30 por ciento hasta el 31/XII/82 (D.L. no. 1.421 de 9/X/75).
 - (2) 100 por ciento hasta el 31/XII/82 (D.L. no. 1.421 de 9/X/75).
 - (3) 100 por ciento hasta el 31/XII/82 (D.L. no. 1.364 de 28/XI/74).

Los decretos-leyes nos. 1.364/74 y 1.421/75 fueron prorrogados por los de cretos-leyes nos. 1.501/76; 1.589/77; 1.685/79; 1.775/80 y 1.857/81.

					100								· · · · · ·			<u> </u>	er en en en en en		
İ									G¥	AVAME	nes A	MI AI I	PORTACI	O N				یه د	
						3		DER	ECHOS . A	DUANE	ROS	O	ROS DE EQUIVA	EFECTOS LENTES	3	Ñ	SE SE	PORCENTUAL PREFERENCIA POCIADA	Country was
	e de la companya de l				E	LEGAL		:::	AD-VAI	OREM	χ			ALOREM	OF	ULA	VAI	ADA ADA	and the state of t
	NABALALC	PRODUCTO	ARANCEL NACIONAL	PAIS	TRATAMIENTO	MEN	UNIDAD	RSPECIFICOS	R LL	22 20 20	ADICIONALES	ESPECIFICOS	E.	E 53 E	EVIC	COINS	A T	N PO	OBSERVACIONES
-					T.	RECIMEN	CINI.	CIF	S/CIF o VALOR NORMAL	S/AFORO o AVALUO	ICIC	CIF	s/cif	S/AFORO o VALOR NORMAL	SIG.	501	ENC	I S E	Table to the state of the state
						-		ESP	S. Z	_Ω ο	₹ .	ESPI	0,	ο ο Έ	DEP. PREVIO C CONSIG. PREVIA	DERECHOS CONSULARES	INCIDENCIA TOTAL ESTI MADA EN AD-VALOREM	RELACION PORCENDE LA PREFERE NEGOCIADA	
						<u> </u>			%	%	%		%	%	%	日	1-1		
	1	2	3	14	5	6	7	8	9	10	11	12	13	ጋዛ	15	16	17	18	19
	37.02.2.01	Peliculas sensibiliza	37.02.A002	ME	A	LP	ΚL	_	-	15*	3	_	_	1	_	E	9		AND A SECOND
-		das, sin impresionar, no	37.02.A002		[A'	LI	КL	-	20	-	3	-	2		-	E	21		
		perforadas, en rollos o en tiras, para imáge			AAF 26	LI	КL	-	10	-	3	-	NE	-	-	E	10		A IX savet
	100	nes monocromas			26 C	LI	KL	10 miles 10 miles	-	3	3	<u>, </u>	_	1	-	E	3	66%	Películas en se <u>n</u>
										*									sibilización dia zo sobre base po
	1, - 1, 1, 1,					٠					× .	4		V 7					liésteres.
1						- 1		1 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1											Resolución 204 (CM-II/VI-E)
١	•				C'	LI	KL	-	3		3	_	NE	_	_	E			(OM-TI AT-E)
ł					(+)														
İ						N.													
1	37.03.1.01	Papeles y cartulinas,	37.03.A001	ME	A	LI	KL	0,25	_ ~	10	3					E	10		P.O. \$ 80
	51.05.2.02	sin impresionar, para			1 1			(0%)				_	- 	_			10		2.0. p 00
1		imágenes monocromas	37.03.A009		A'	LP	KL	-	25	-	3	-	2	-	-	E	26		En blanco y ne
			and the second of the second o										e de la companya de l						gro, excepto en rollos maestros
1			37.03.A006		A'	ΙΊ	ΚL	-	30	-	3	-	2	1 L	-	E	31		Papel ferrocianu
																			ro

4742 A. 4016

11

	7			, ,					·	,		,				,		The second secon
1	2	3	4	5	.6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
37.03.1.01 (Cont.)		37.03.A010		A¹	LI	ΚĽ	-	10	-	3	-	2	_	_	E	10		En rollos idea tros pará ason-
																		siciones falce- gráficas no per foradas, es per en las artes grá
													:					ficas, con perso unitario igento mayor a 60 ag
				аар 26	LP	KL	-	10	-	3	-	ŊE	-	-	E	10		En blanco s med bro, excepto en rollos massanos
				AAP 26	LI	КL	_	5	-	3	-	NE	-	-	E	5		Papel ferrocia- nuro. En rollos maestros para ex posiciones foto
																		gráficas no per foradas, do uso en las artes grá ficas, con peso
				С	LI	КL	0	-	0	0	_	-	-	_	E	0	100%	unitario igual o mayor a 50 kg. Papeles para fo
					<u>Li</u>	12∕⊤		5		3	_	NE	_	_	E	5		tografía Resolución 204 (CM-II/VI-E)
				(+)	_11,1	VTI -				٠ ر		2515						
		37.03.A002	ME	A	LI	КЪ	0,25 (1 %)	-	10	3	-	-	_	-	E	11		P.O. \$ 26
		37.03.A002		A. AAP 26	1 1	KT KT	-	15 2	- -	3 3	1. 1	2 Ne		-	E	15 2		

1	2		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1,3	14	15	16	17	18	19
37.03.1.01					C	LI	KL	0		O	0		_	_	_	Е	0	100%	Sensibilizados
(Cont.)		1								8 75 - 17 () 17 (para fotogra-
																			fía tamaño tar jeta postal.
																			Resolución 204 (CM-II/VI-E)
						ΙΊ	ΚL	_	2	_	3	-	NE	_	_	E	- 2	1	(CM-11/V1-E)
					(+)						4								
				\perp										45					
			37.03.A004	ME	A	LI	KL	0,25 (0%)	÷	10	3	-	_	. .	-	E	10		P.O. \$ 130
			37.03.A004		A,	LI	KL	(0%)	60	_	3	-	2	_	_	E	62		
				A	4	п	KL.	_	5	· / ,	3	_	NE		-	E	5		
		- 1		ľ	C	П	KL	0	_	0	0	_	_	_	_	Е	0	100%	Papel cortado,
				. 1															en hojas cuyos lados midan has
																			lta 45 cm., uti-
İ																			lizados en máqui nas copiadoras
				- [- 1									o reproductoras
1																			y cuyo revelado se hace por la
		İ								1		1							acción del ca
						İ													lor. Resolución 204
1					c·	LI	KL		2		3	1	NE_						(CM-II/VI-E)
]					۱ ٔ	nr	ער [- 1	-		-3	-	AN		-	Æ	2		
					1						1		- 1						
	•	1													5.3				
		1		\dashv	_											7		*	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	22	12	13	124	15	16	17	18	- 19
37.03.1.01		37.03.A005	ME	A	LI	KL	0,25 (1%)		10	3	-	-	-	-	E	11		P.O. \$ 25
(Cont.)		37.03.A005		A	LI	KL.	(1%)	60	-	3	-	2	-	-	E	62		
·				AAF 26 C	LI	KL	-	5	-	3	-	NE		-	E	5		
		<u> </u> 		C	LI	KL	0	. - .	0	.0	-	† -	-	-	E	0	100%	Papel insensi- ble al calor,
												}						preparado por una de sus caras
																		con emulsión a
																		zinc
																		Resolución 204 (CM-II/VI-E)
•				C'	LI	КL	-	<u>)</u>	-	3	-	NE	-	-	E	14		
		٠.																
		37.03.A007	ME	A	LI	KL	0,25 (2%)		10	3	-	-	_	· •••	E	12		P.O. \$ 15
		37.03.A007			LI	КĽ	(2%)	60		3		.2	-	_	E	62		ै । १
				AAP 26	LI	KL	-	5	_	3	-	NE	-		E	5		1 2 2
				C	ľI	ΚĽ	. 0	-	0	0	***	-	-		E	0	100%	Papel positivo a base de óxido
																		de zinc y colo- rante sensibili
. •		:	Ì								,		, ,					zador.
																		Resolución 204 (CM-II/VI-E)
				(+)	LI	ΚŢ	-	0	-	0		NE	-	***	E	0		
			-				1											
							1	<u> </u>								1		